San Juan de Pasto, 11 de Diciembre de 2024

SIM2109-2024

Doctor
MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE TRPAMITE DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3539-2023

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3539-2023 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el día 19 de agosto de 2024.

Posteriomente, el día 16 de agosto de 2024 se suscribió el Modificatorio No. 01 a LA CONSULTORÍA , dentro del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 19 de noviembre de 2024, seguido del Modificatorio No. 02 el cual prorrogó nuevamente el plazo de ejecución del contrato hasta el día 19 de diciembre de 2024.

No obstante, y pese a que el LA CONSULTORIA presenta un avance importante en las actividades contratadas del 71.80% el cual incluye la terminación del 100% de los insumos contratados del componente técnico, jurídico y valuatorio, a la fecha se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, tal y como quedó plasmado en el Modificatorio No. 02 debidamente suscrito.

Ahora bien, una vez registrados los actos administrativos correspondientes a saneamiento automático y oferta formal de compra debidamente acepta, procedió el Consultor a radicar las minutas de Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única del circulo de San Pablo la

cual informó mediante oficio con fecha 05 de diciembre de 2024 que *durante el mes de diciembre del presente año no existe la disponibilidad de turnos para la elaboración de escrituras públicas del proyecto vial mejoramiento de la Vía Albán – San bernanrdo – La Cruz – San Pablo, lo anterior por cuanto los mencionados turnos para la elaboración de Escrituras ya fueron asignados hasta el 31 de diciembre de 2024.*

En este sentido el Consultor mediante Oficio GN3539-040-120924 con fecha 09 de diciembre de 2024 solicita la suspensión del contrato de Consultoría No. 3539-2023, argumentando la imposibilidad de culminar las últimas etapas de la gestión predial, de conformidad con la certificación emitida por la Notaría Única del municipio de San Pablo, argumentando:

> *[..] en aras de evitar el consumo innecesario de tiempo dentro del plazo contractual mientras sea posible la escrituración de los predios en adquisición, se considera pertinente SOLICITAR la SUSPENSIÓN temporal del contrato No. 3539-2023 a partir del 10 de diciembre de 2024 y programar el reinicio respectivo para el día 13 de enero de 2025, una vez se retomen las actividades después de los recesos que anualmente se generan por las festividades de fin de año e inicio de la nueva anualidad en la región y sea posible la suscripción de escrituras en la notaría respectiva.*

Por su parte, el Interventor mediante Oficio GPN-3897-045-2024 emite concepto favorable respecto de la solicitud de suspender el contrato de consultoría 3539-2023 a partir del 11 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025.

En este sentido, y teniendo en cuenta la imposibilidad del Contratista de continuar con el desarrollo normal de sus actividades debido a una situación imprevisible, la supervisión considera procedente la solicitud de suspensión como una medida excepcional para garantizar la culminación del objeto contractual.

En efecto, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, pues como se evidencia en el cruce de comunicaciones del Contratista, la Interventoría y la Notaría Única del círculo de San Pablo, existe una circunstancia de fuerza mayor que impide continuar con el desarrollo del contrato en su fase final.

Es pertinente traer a colación el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato ratificó que la entidad estatal puede acordar con el

contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, del Concepto 2263 se puede afirmar que “es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante. (…) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión **como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal** (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal)” (subrayado y negrillas por fuera de texto original).

Así las cosas, se emite CONCEPTO FAVORABLE para proceder con la suspensión del contrato desde el día 11 de diciembre de 2024 con fecha de reinicio 13 de enero de 2025, para lo cual se suscribe el Acta de Suspensión correspondiente la cual se anexa, dejando constancia que la misma no genera perjuicios a la Gobernación.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se de trámite a la Suspensión No. 01 en los términos del acta que se anexa, adelantando para ello las gestiones pertinentes en plataforma SECOP II.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

Bogotá 09 diciembre de 2024

GN3539-040-120924

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Y SUPERVISORA DE CONTRATO OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
anavela@narino.gov.co
Gobernación de Nariño

Señores
HERNANDEZ PANTOJA S.A.S
Ing. CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3539-2023 CUYO OBJETO ES LA "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Asunto: Asunto: Solicitud suspensión del contrato de consultoría No. 3539-2023.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, en la presente etapa de ejecución del contrato referenciado se hace necesario llevar a cabo la suscripción de las respectivas escrituras de compraventa de los predios objeto de gestión predial en la notaría respectiva donde se localizan los predios en adquisición, y que según lo ha informado el Notario Único del Círculo de San Pablo mediante comunicado del 5 de noviembre de los corrientes dirigido a la Entidad Contratante con copia informativa a ésta consultoría, dicha notaría ha informado que a la fecha ya se encuentran asignados los turnos para la suscripción de escrituras en el mes de diciembre de 2024, imposibilitando que se realice actualmente el trámite de escrituración para el presente proceso de gestión predial dentro de nuestro contrato de consultoría.

Según lo anterior, y en aras de evitar el consumo innecesario de tiempo dentro del plazo contractual mientras sea posible la escrituración de los predios en adquisición, se considera pertinente SOLICITAR la SUSPENSIÓN temporal del contrato No. 3539-2023 a partir del **10 de diciembre de 2024** y programar el reinicio respectivo para el día **13 de enero de 2025**, una vez se retomen las actividades después de los recesos que anualmente se generan por las festividades de fin de año e inicio de la nueva anualidad en la región y sea posible la suscripción de escrituras en la notaría respectiva.

Atentamente,

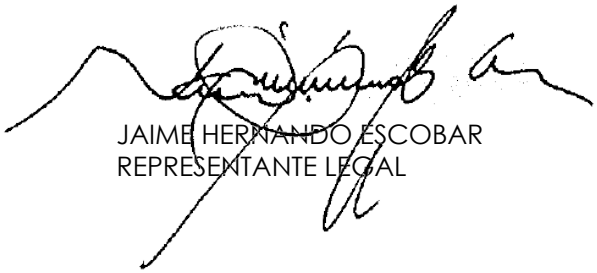

JAIME HERNANDO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL

San Juan de Pasto, 9 de diciembre de 2024 **GPN 3897 – 045- 2024**

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3539-2023**: "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN – SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Concepto solicitud de suspensión contrato No. GN 3539-2023

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, por medio de la presente comunicación nos permitimos emitir concepto sobre solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 3539 de 2023, elevada por parte AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, en calidad de contratista de la consultoría referenciada.

1. *Sobre la solicitud del contratista*.

Mediante comunicado **GN3539-040-120924** el contratista solicita **SUSPENDER** el contrato de consultoría referenciado, **a partir del día 10 de diciembre de 2024** y programar el **reinicio a partir del día 13 de enero de 2024.**

El Contratista basa su solicitud en la manifestación oficializada por parte de la Notaría Única del Círculo de San Pablo, en la cual se indica que durante el presente mes de diciembre de 2024, no existen disponibilidad para asignar turnos para la suscripción de escrituras de compraventa, toda vez que ya se han asignado la totalidad de turnos para lo que resta del presente año, siendo posible contar con la asignación de turnos a partir de la primera semana del mes de enero de 2025.

Así mismo, el Contratista manifiesta que, solo a partir del 13 de enero de 2025 pueden normalizarse la ejecución de actividades a nivel general en la región donde se desarrolla el proyecto, toda vez que hasta esa fecha finalizarían completamente las festividades programadas en el inicio de año en toda la región de Nariño.

2. *Concepto de la Interventoría*

Esta interventoría es conocedora de las disposiciones que ha manifestado la Notaría Única del Círculo de San Pablo, frente a la imposibilidad de asignar turnos para suscribir escrituras en lo que resta del mes de diciembre de 2024, situación que afecta gravemente el cronograma de actividades que viene desarrollando el Contratista, toda vez que

actualmente está programada precisamente dicha actividad, una vez revisadas y radicadas las minutas de escrituras respectivas.

Así mismo, es claro que en el departamento de Nariño, las actividades no solo administrativas sino de los particulares en general, presentan anormalidad durante los primeros días del mes de enero en cada año, debido a las tradicionales festividades relacionadas con el Carnaval de Blancos y Negros que se celebra en cada centro poblado de la región en general. Esta situación afecta considerablemente la ejecución de las tareas programadas en la etapa final de la enajenación voluntaria que se encuentra en proceso.

Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta Interventoría considera que es procedente SUSPENDER el contrato de consultoría No. GN-3539 de 2023, a partir del 10 de diciembre de 2024, para reiniciar el día 13 de enero de 2025.

Sin otro particular,

Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Interventor Contrato Consultoría No. GN 3539-2023

Anexo: Solicitud del contratista

Copia: - Dra. Diana Bravo – Jurídica Predial SID
- Ing. Ana Cristina Vela - *Profesional Universitaria SID*
- Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PABLO NARIÑO

San Pablo Nariño, Diciembre 05 de 2.024

Doctor:
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño
E.S.D.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio No. SIM-2020-2024 de fecha 5 de diciembre de 2.024 por medio del presente me permito manifestarle a usted que durante el mes de diciembre del presente año no existe la disponibilidad de turnos para la elaboración de las escrituras públicas del proyecto vial mejoramiento DE LA VIA ALBAN – SAN BERNARDO- LA CRUZ- SAN PABLO, lo anterior por cuanto los mencionados turnos para elaboración de escrituras ya fueron asignados hasta el 31 de diciembre de 2.024; igualmente manifiesto que con mucho gusto le estaremos realizando las escrituras públicas que usted necesite hacer en esta Notaria a partir del 2 de enero de 2.025.

De usted, atentamente

Dr. JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ
Notario Único del Círculo de San Pablo N.

Escaneado con CamScanner

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**3**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**( )**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**11/12/2024**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **14/11/2024** Hasta **11/12/2024**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3539-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. RL Jaime Hernando Escobar Aldana NIT No. 830.086.427-1

OBJETO:	EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Cinco (05) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
FECHA DE INICIO:	20/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 1	19/11/2024
VALOR INICIAL:	$281.715.442,99 incluido IVA
FORMA DE PAGO:	**Un anticipo** por valor del TREINTA (30 %) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será

	amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. **2.** Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA, de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. **3.** Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera: **3.1 PAGO INICIAL: PARA COMPRA DE PREDIOS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente radicado en Notaría. Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble.

	PARA PAGO DE MEJORAS: El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes**. 3.2 PAGO FINAL. PARA COMPRA DE PREDIOS:** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes. **PARA PAGO DE MEJORAS** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado. En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros. **4.** El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuesta económica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera: **4.1.** Un 40% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas las actividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos. **4.2.** Un 60% del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial. En estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. El contrato será

	por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones. Para cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial, objeto de este proceso de selección. En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios. La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo. En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO 1:** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del

	Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. **PARÁGRAFO 3:** La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 5:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

	Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 7:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**N.A**
FECHA DE REINICIO:	**N.A**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	**N.A**

CESIONES:	**SI ( )**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ( )**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI (X)**	**NO ( )**

PRORROGA No. 1:	16/08/2024
PRORROGA No. 2:	19/11/2024

TERMINACIÓN FINAL:	19/12/2024

ADICIONES:	**SI ( )**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**No. CDP/ CDR**	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR**	**VALOR A APROPIAR**
	2323040007	13/04/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$671.974.154,21	$281.715.442,99
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	

	2323070005	28/07/2023	6.03.01.03.003.001.00 AR	$281,715,442.99

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidd de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato SGR		$281,715,442.99
Valor Ejecutado a 1/11/2024	$202.271.688,06	
Valor pagado en calidad de anticipo	$51.267.556,70	
Valor pagado al Contratista actas parciales	$0	
Saldo por amortizar anticipo		$51.267.556,70
Saldo a favor del Contratista	$151.004.131,36	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 79.443.754,93	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2024000209	Anticipo	08/10/2024	$51.267.556,70
TOTAL				$51.267.556,70

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	El Contratista presentó cronograma de actividades a

		revisión de Interventoría quien realizó observaciones y ajustes para su aprobación.
Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros	**SI**	Certificación bancaria anexa en los documentos de legalizacion del contrato que reposan en plataforma SECOP II.
Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades	**SI**	Se evidencia en los informes semanales y mensuales de la Interventoria la constancia de las reuniones periodicas.
Realizar reuniones periódicas mensuales para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	**SI**	Durante el desarrollo de la ejecución del Proyecto se han realizado comités técnicos entre el consultor, interventor y Supervisión para el seguimiento del contrato.
Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de

		ejecución de la consultoría.
Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	**N/A**	A la fecha no se a causado facturación.
Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.	**SI**	
Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato	**N/A**	No se han presentado requerimientos de acompañamiento .
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.	**N/A**	
Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría
Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato	**SI**	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	**SI**	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	**SI**	
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	**N/A**	
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	No se ha llevado a cabo cobros parciales.
Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	
La ejecución de las obligaciones financieras por parte del contratista debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente avalará los informes que se	**SI**	

refieran a los componentes financieros del contrato.		

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de pólizas que amparan el contrato
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	

Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	Al finalizar la etapa de elaboración de insumos, el Consultor manifestó el vencimiento de la Resolucion de Declaratoria de Utilidad Pública y la necesidad de la expedición del Acto Administrativo para poder continuar con la ejecución del contrato, así mismo en su diagnostico informó las situaciones particulares de cada uno de los expedientes.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	**SI**	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	El consultor mantiene una

		comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	**SI**	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento	**N/A**	No es un contrato de obra.

(10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.		

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.	**N/A**	

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la	**SI**	

implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.		

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

De conformidad con el informe semanal No. 34 presentado por la Interventoría, a la fecha el Consultor ha cumplido en su totalidad con las actividades correspondientes a la Fase I del contrato, consistente en la elaboración del informe diagnóstico y los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios correspondientes a Ocho (8) expedientes que conforman la meta de la gestión predial.

De conformidad con lo anterior, se entrega por parte de la Interventoría los expedientes que se relacionan a continuación en medio digital y físico, estando a la fecha aprobados por interventoría y con visto bueno de la entidad.

EXPEDIENTES	AVALUOS
SPF-002-D	SPF-002-D
SPF-010-D	SPF-010-D
SPF-005-D	SPF-005-D
SBLC-004-I-D	SBLC-009-D
SBLC-003-D	SBLC-007-D
SBLC-001-I	SBLC-009-D
SBLC-007-D	
SBLC-009-D	

Así las cosas, y superada la etapa de elaboración de insumos, a partir del mes de septiembre de 2024 el Contratista inicia con la fase de **NEGOCIACIÓN Y TRÁMITES DE ENAJENACIÓN PREDIAL** dentro de la cual lleva a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	NO. EXPEDIENTES	PENDIENTES
Citación para notificación de oferta formal de compra	6	0
Notificación de Oferta Fornal de Compra	5	1
Aceptación Oferta Fornal de Compra	6	0
Registro de Oferta Formal de Compra en Folio Matrícula Inmobiliaria	5	0
En Trámite de Registro	0	0
Resolución Saneamiento Automático registrada	4	0

Así las cosas, actualmente el Contratista se encuentra culminando con el trámite de registro de Oferta Formal de Compra, e inició las actividades de proyección de las minutas de

Escritura Pública de Compraventa a favor del Departamento, para lo cual en la presente semana se encuentra en la solicitud y recolección de los documentos de ley requeridos para dicho trámite, una vez radicadas procederá con la entrega y cobro del Acta Parcial No. 02 correspondiente al desembolso del 80% del valor de avaluos para compra de predios.

Así mismo, procede con la entrega del Acta Parcial No. 01 correspondiente al pago de insumos elaborados y aprobados la cual se encuentra en fase de cobro.

En consecuencia las fases pendientes por ejecutar son:

- Escrituracion o expropiación judicial
- Pago de predios

De conformidad con el informe semanal No. 35 correspondiente a la semana del 11 al 17 de noviembre de 2024, el % de avance acumulado corresponde al **71,80%.**

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ( )**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO**		
N. DE PÓLIZA			**11-44-101205356**		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
ANTICIPO	100	%	$ 84.514.632,90	20/03/2024	19/05/2025
CUMPLIMIENTO	10	%	$ 56.343.088,60	20/03/2024	19/05/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	$ 28.171.544,30	20/03/2024	19/11/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	$ 84.514.632,90	20/03/2024	19/05/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se han evidenciado múltiples novedades reportadas por el Contratista en la Fase I de diagnostico, frente a las cuales se ha iniciado las labores correspondientes en cabeza de la Entidad,

tales como: requerimiento de nueva declaratoria de utilidad pública, expedientes con procesos judiciales en curso, limitaciones y gravamenes en folios de matrícula inmobiliaria.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio Consultor GN3538-042-091224
- Concepto Interventoría Oficio GPN-3905-037-2024
- Certificación Notaria Única de San Pablo
- Acta de Suspensión

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el alcance del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 cuyo objeto es la REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se encuentran como actividades de cierre de la Fase II las correspondientes a: Escrituración o expropiación judicial y Pago de predios.

Para lo anterior, y una vez registrados los actos administrativos correspondientes a saneamiento automático y oferta formal de compra debidamente acepta, procedió el Consultor a radicar las minutas de Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única del circulo de San Pablo la cual informó mediante oficio con fecha 05 de diciembre de 2024 que *durante el mes de diciembre del presente año no existe la disponibilidad de turnos para la elaboración de escrituras públicas del proyecto vial mejoramiento de la Vía Albán – San bernanrdo – La Cruz – San Pablo, lo anterior por cuanto los mencionados turnos para la elaboración de Escrituras ya fueron asignados hasta el 31 de diciembre de 2024.*

En este sentido el Consultor mediante Oficio GN3539-040-120924 con fecha 09 de diciembre de 2024 solicita la suspensión del contrato de Consultoría No. 3539-2023, argumentando la imposibilidad de culminar las últimas etapas de la gestión predial, de conformidad con la certificación emitida por la Notaría Única del municipio de San Pablo, argumentando:

> *[..] en aras de evitar el consumo innecesario de tiempo dentro del plazo contractual mientras sea posible la escrituración de los predios en adquisición, se considera*

pertinente SOLICITAR la SUSPENSIÓN temporal del contrato No. 3539-2023 a partir del 10 de diciembre de 2024 y programar el reinicio respectivo para el día 13 de enero de 2025, una vez se retomen las actividades después de los recesos que anualmente se generan por las festividades de fin de año e inicio de la nueva anualidad en la región y sea posible la suscripción de escrituras en la notaría respectiva.

Por su parte, el Interventor mediante Oficio GPN-3897-045-2024 emite concepto favorable respecto de la solicitud de suspender el contrato de consultoría 3539-2023 a partir del 11 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025.

En este sentido, y teniendo en cuenta la imposibilidad del Contratista de continuar con el desarrollo normal de sus actividades debido a una situación imprevisible, la supervisión considera procedente la solicitud de suspensión como una medida excepcional para garantizar la culminación del objeto contractual.

En efecto, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, pues como se evidencia en el cruce de comunicaciones del Contratista, la Interventoría y la Notaría Única del círculo de San Pablo, existe una circunstancia de fuerza mayor que impide continuar con el desarrollo del contrato en su fase final.

Es pertinente traer a colación el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato ratificó que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, del Concepto 2263 se puede afirmar que “es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante. (…) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión **como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal** (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal)” (subrayado y negrillas por fuera de texto original).

Así las cosas, se emite CONCEPTO FAVORABLE para proceder con la suspensión del contrato desde el día 11 de diciembre de 2024 con fecha de reinicio 13 de enero de 2025, para lo cual se suscribe el Acta de Suspensión correspondiente la cual se anexa.

G. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Pasto, a los 11 días del mes de Diciembre de 2024.

Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.

Proyecto:

Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico SIMD